



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 9230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 291 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 OCT 2019

VISTOS:

La Carpeta N° 0004341, el Expediente Administrativo N° 1807965-2018, de fecha 27/12/2018 y la Resolución de Gerencia N° 2141-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de Diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevee la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2141-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28 de Diciembre del 2018, en el Primer Artículo de su parte resolutive indica ADJUDICAR a favor de la administrada Celinda Escarcena Pari, identificada con DNI N° 46633573 del Lote N° 10, Mz. "B", Sector San Antonio Sur II, Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral N° 11021533, el mismo que debe estar destinado para fines de vivienda, correspondiendo este la partida del prediomatriz;

Que, revisada la Carpeta N° 0004341 y el Informe N° 056-2019-FASZ-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03/10/2019, se informa el error material de consignar el número de partida, siendo el correcto inscrito en la Partida Registral N° 11034688, por lo que corresponde la rectificación de oficio;

Que, El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 212.1, del artículo 212°, establece: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.1; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación, son los que no altere su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, ser un error por expresión, un error gramatical y un error aritmético; dicha actividad tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar o variar sus consecuencias jurídicas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el error material contenido en el Artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 2141-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28/12/2018, respecto a la inscripción de la Partida Registral, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE: ADJUDICAR a favor de la administrada Celinda Escarcena Pari, identificada con DNI N° 46633573 del Lote N° 10, Mz. "B", Sector San Antonio Sur II, Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral N° 11021533;

DEBE DECIR: ADJUDICAR a favor de la administrada Celinda Escarcena Pari, identificada con DNI N° 46633573 del Lote N° 10, Mz. "B", Sector San Antonio Sur II, Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral N° 11034688;

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 2141-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28 de Diciembre del 2018, mantienen su vigencia en los términos que fueron emitidos

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT  
SGPCUAT  
PROMUVI  
CC.ARCHIVO

